

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ IAV.-/ MOC.-/ RPMM.-/ PAA.-/ RGL.-/ vat-



DECRETO EXENTO Nº 1524 /
CAUQUENES, 14 MAR 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Solicitud de fecha 02 de Octubre de 2015, de Comité de Adelanto Vecinal Villa Bicentenario.
- El Acuerdo otorgado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°118 de fecha 01 de Marzo de 2016.-
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.-
- Que, es necesario que esta organización territorial, mantenga un espacio físico en el cual sus habitantes puedan realizar actividades sociales al servicio de la comunidad.

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Comodato de fecha 08 de Marzo de 2016, celebrado entre la I.Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular Don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, y el **COMITÉ DE ADELANTO VECINAL VILLA BICENTENARIO**, mediante el cual el Municipio hace entrega del inmueble denominado **EQUIPAMIENTO**, por el periodo de cuatro años.
- 2.- Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Ilse Aramis Vilches

SECRETARIO MUNICIPAL

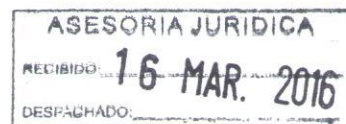
DISTRIBUCION:

- c.c. Interesado.-
- c.c. DIDECO
- c.c. Contabilidad
- c.c. Ofc. de Partes.



ALCALDE

- c.c. Administración Municipal
- c.c. D.A.F.
- c.c. Control Interno
- Archivo Jurídico.



finiquitado automáticamente su término, sin derecho a renovación alguna.

No obstante lo anterior, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato de comodato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, o cuando por circunstancias de fuerza mayor calificadas por el Sr. Alcalde sea menester obtener su restitución.

También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 624 de fecha 28 de Agosto de 2006, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.

OCTAVO: El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa. Los perjuicios o daños que se ocasionaren con motivo de la utilización descuidada del inmueble, será de exclusiva responsabilidad del comodatario, respondiendo ésta de la culpa leve.

NOVENO: Se prohíbe al comodatario ceder a terceros, a cualquier título el inmueble materia de éste contrato de comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: En lo no previsto en el presente contrato y en lo que no se contraponga a él, se estará a lo dispuesto en los artículos 2174 a 2195 del Código Civil.

DECIMO SEGUNDO: La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 607 de 06 de Diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Cauquenes, y la personería de don Gregorio Yáñez Henríquez, consta del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 13.01.2016, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Para constancia firman:


GREGORIO YÁÑEZ HENRIQUEZ
PDTE. COMITÉ ADELANTO VECINAL
VILLA BICENTENARIO

COMITE DE ADELANTO VECINAL
VILLA BICENTENARIO
Pers. Jurídica N° 213701 del 26-11-2015
Rut. 53.323.926-9 - CAUQUENES



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR.-/ IAV.-/ MCC.-/RPM.-/PAA.-/RGL.-/vat.-



CONTRATO DE COMODATO

En Cauquenes, a 08 de Marzo de 2016, entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, C.I. RUT. N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle A. Varas N° 466, de esta ciudad, y por la otra, el **COMITÉ DE ADELANTO VECINAL VILLA BICENTENARIO**, representado por su Presidente don GREGORIO YAÑEZ HENRIQUEZ, C.I. N°5.094.725-4, domiciliado en Pasaje Doctor Claudio Lavin N°239 Villa Bicentenario, Cauquenes, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

- PRIMERO :** La I.Municipalidad de Cauquenes, en atención a la Ley N°20.218 de fecha 29.09.2007, es dueña del inmueble ubicado en calle Edmundo Muñoz S/N, Villa Bicentenario, Cauquenes, denominado **EQUIPAMIENTO**, de una superficie 617,10 m2 que será objeto del presente contrato de comodato.
- SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Cauquenes, entrega en comodato el inmueble señalado en la cláusula Primera, al **COMITÉ DE ADELANTO VECINAL VILLA BICENTERIO**, emplazada en el inmueble individualizado en la cláusula primera.
- TERCERO:** El **COMITÉ DE ADELANTO VECINAL VILLA BICENTERIO**, sólo deberá destinar el terreno materia del presente contrato de comodato, para la instalación de la casa prefabricada que funcionará como Sede de la Organización, al servicio de la comunidad, obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.
- CUARTO:** Será de cargo exclusivo de la comodataria, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato de comodato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado y conservación del mismo.
- QUINTO:** También será de cargo exclusivo de la comodataria todas las construcciones, reparaciones y mejoras que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin que se destina, previa autorización Municipal, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la I. Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario, sin detrimento.
- SEXTO:** La I. Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de la administración llevada por las organizaciones individualizadas en la comparecencia y además de los cuidados a los cuales los comodatarios se han obligado en este acto.
- El supervisor será nombrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- SEPTIMO:** El presente contrato de comodato comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia se extenderá por cuatro años, entendiéndose



DIRECCIÓN: JURIDICO

ANT: MEMO N°78 DEL 29.02.2016 DE
ASESOR JURIDICO (S).

REFERENCIA: PRESENTACIÓN SR. ALCALDE.

CERTIFICADO N° 1201

Certifico que en Sesión Ordinaria N° 118 efectuada el día 01 de Marzo del 2016, del Concejo Municipal, se acuerda aprobar entregar en comodato el inmueble denominado equipamiento ubicado al costado de la Multicancha al Comité de Adelanto Vecinal Villa Bicentenario por un periodo de cuatro años.



ILSE ARANIS VILCHES
SECRETARIA MUNICIPAL

CAUQUENES, 01 DE MARZO DE 2016.-

DISTRIBUCIÓN:

- JURIDICO

PARA CONOCIMIENTO:

- DIDECO
- TRANSPARENCIA

ARCHIVO:

- ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA N° 118